

# **LEY 14.399**

## **MODIFICATORIA DE LA LEY 11.653 - LEY DE PROCEDIMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES LABORALES**

LA PLATA, 4 de Octubre de 2012. (BOLETIN OFICIAL, 12 de Diciembre de 2012 )

Vigentes

TEMA

LEY MODIFICATORIA-JUZGADOS PROVINCIALES-ORGANIZACION DE LA JUSTICIA

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 2

ARTÍCULO 1º - Modifícase el artículo 48 de la Ley Nº 11.653, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"LIQUIDACIÓN

Artículo 48 - Dictada la sentencia el Secretario del Tribunal practicará liquidación de capital, intereses y costas, notificando a las partes en la forma ordenada en el artículo 16, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del quinto día no se formularen observaciones, cuyo trámite no interrumpirá el plazo para deducir los recursos correspondientes. Al monto total por el que se condene a la demandada se deberá adicionar los intereses devengados desde la fecha de su exigibilidad y hasta el efectivo pago, según el cálculo de intereses "al promedio de la Tasa Activa" que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento."

Modifica a:

[Ley 11.653 de Buenos Aires Art.48](#)

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

FIRMANTES